



DECRETO DE ALCALDÍA N° 3264 /2024

Zapallar, 30 OCT. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; el Decreto de Alcaldía N° 19/2024, de fecha 04 de enero de 2024, que delega la facultad de firmar por orden del Alcalde, en asuntos de DIDECO ; y el Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2.749/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Zapallar.
- 2.- La presentación de doña Carolina Franzani, ingresada en la Oficina de Partes Municipal con fecha 18 de octubre de 2024, por medio del cual solicita autorización para realizar evento denominado "MERCADITO ZAPALLAR-CACHAGUA", los días 01 y 02 de noviembre, desde las 11:00 hrs a 18:00 hrs, en la plaza los burros en Cachagua.
- 3.- Los Informes sobre la materia reseñada, evacuados por la Dirección de Desarrollo Comunitario con fecha 29 de octubre de 2024.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, permiso a las personas que se individualizarán a continuación a realizar comercialización y venta de productos los días **01 y 02 de noviembre de 2024**, con ocasión del desarrollo de la actividad "Mercadito Zapallar-Cachagua", desde las 11.00 a 18.00 horas, en la plaza los burros, Cachagua, comuna de Zapallar.

Nombre	Cédula de identidad N°	Rubro – venta de productos
Carolina Franzani Morales	11.840.265-0	Venta de joyas.



Daniela Smith Navarrete	15.932.851-1	Venta de cosmética natural.
Carolina del Villar Videla	12.883.222-k	Venta de ropa vintage.
María Verónica Álvarez Infante	13.474.218-6	Venta de aromatizantes.
Lissette Acosta Chávez	16.232.854-3	Venta de ropa y artesanía.
María Soledad Mery	11.847.191-1	Venta de artesanía.
María Isabel Rojas	11.092.017-2	Venta de artesanía.

II.- **DÉJASE CONSTANCIA**, que la presente autorización queda exento del pago de derechos municipales a las personas incivilizadas en el cuadro precedente (I), conforme lo disponen los artículos 19 y 19 Bis, de la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios contenido en el Decreto de Alcaldía N° 2.749/2022, de fecha 28 de octubre de 2022.

III.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Dirección de Desarrollo Comunitario y unidades municipales indicada en la distribución, por parte de la Secretaría Municipal.

IV.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -


Gerardo Antonlo Molina Dain
SECRETARIO MUNICIPAL


Rodrigo Navas Ugarte
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesada
2. Tesorería Municipal
3. DIDECO
4. Administración Municipal
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ CTL/ JUR/



ZAPALLAR

PROVIDENCIA

OK
#

DESDE: GABINETE

A: D. MAO / R. TEJER

CC: DIDECOI P. CUFIAI // SEGURIDAD / V. BUITANANTE

FOLIO N°: 3404 / REG 203

FECHA: 30/10/2024

QUIEN DERIVA: ALCAUDIA

OBSERVACIONES: AUTORIZADO

PARA:

Conocimiento:

Solicita acciones:

Archivo:



JEFA DE GABINETE

Estimado Sr. Alcalde:

17 de Octubre del 2024

Gustavo Alessandri

PRESENTE:

Junto con saludarlo, mediante la presente, solicito autorización para realizar una Feria de Emprendedores en la plaza de los Burros en Cachagua, desde el viernes 01 y sábado 02 de noviembre del presente año. Somos un grupo de emprendedores locales, nuestros trabajos los realizamos con, lanas, joyería, cerámica, cosmética natural, géneros, bordados, etc. Ya hemos estado en otras oportunidades en este lugar. Por este motivo solicitamos permiso para nuestra instalación y queremos que se envíe la carta de patrocinio a cada participante para que puedan hacer la tasación con SII. Pedimos también poder contar con los puestos de madera blancos con toldos rayados que tiene la Municipalidad. Adjunto los datos de los participantes:

- Carolina Franzani

Rut. 11.840.265-0

Maria Soledad Mery E.
11 847 191 - E
carolinafzani@bbva.com

- Daniela Smith

Rut. 15.932.851-1

Tiene iniciación de actividades, Invitada

- Carolina del Villar

Rut. 12.883.222-k

- Veroniva Alvarez

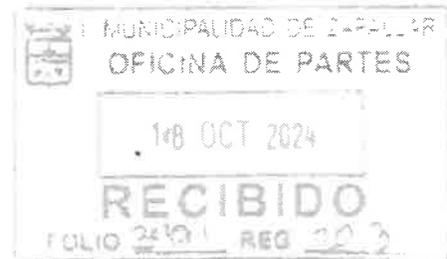
Rut. 13.474.218-6

- Lissette Acosta

Rut. 16.232.854-9

- Maria Soledad Mery E.

Rut. 11.847.191-1



Atte.-Carolina Franzani

INFORME DIDECO

En relación a la actividad "Mercadito Zapallar-Cachagua", que considera venta de joyas, representado por doña Carolina de la Paz Franzani Morales, R.U.N 11.840.265-0, a realizarse los días 01 y 02 de noviembre del 2024, desde las 11:00 a 18:00 horas, en Plaza de Los Burros Cachagua.

Al respecto señalar que: de acuerdo a la documentación de respaldo que se adjunta al presente Informe y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, en su artículo 19° el cual establece que: "Tratándose de actividades lucrativas temporales, que cuenten con el Apoyo o Patrocinio Estatal o Municipal" y en su artículo 33° el cual establece que: "Previo informe evaluado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el alcalde podrá rebajar hasta un 100% los valores señalados en el presente título. Asimismo, podrá eximir del pago de los derechos de publicidad todas aquellas actividades patrocinadas o apoyadas por el Municipio"; teniendo presente también las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su artículo 3° letra c) que faculta para la promoción del Desarrollo Comunitario; y además, el artículo 4° de la misma ley, en sus letras e) que faculta al Municipio a desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y letra l) que faculta el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Al respecto concluir que el evento en cuestión se enmarca dentro de las actividades de fomento del desarrollo comunitario, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el esparcimiento y la recreación; generando espacios recreativos para los habitantes de nuestra comuna en la localidad de Cachagua; y teniendo presentes las prerrogativas establecidas en dicha ordenanza municipal, se sugiere considerar las rebajas que estime pertinentes el Señor Alcalde.


RODRIGO NAVAS UGARTE
ALCALDE (S)

INFORME DIDECO

En relación a la actividad "**Mercadito Zapallar-Cachagua**", que considera venta de cosmética natural, representado por doña Daniela Andrea Smith Navarrete, R.U.N 15.932.851-1, a realizarse los días 01 y 02 de noviembre del 2024, desde las 11:00 a 18:00 horas, en Plaza de Los Burros Cachagua.

Al respecto señalar que: de acuerdo a la documentación de respaldo que se adjunta al presente Informe y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, en su artículo 19° el cual establece que: "Tratándose de actividades lucrativas temporales, que cuenten con el Apoyo o Patrocinio Estatal o Municipal" y en su artículo 33° el cual establece que: "Previo informe evaluado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el alcalde podrá rebajar hasta un 100% los valores señalados en el presente título. Asimismo, podrá eximir del pago de los derechos de publicidad todas aquellas actividades patrocinadas o apoyadas por el Municipio"; teniendo presente también las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su artículo 3° letra c) que faculta para la promoción del Desarrollo Comunitario; y además, el artículo 4° de la misma ley, en sus letras e) que faculta al Municipio a desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y letra l) que faculta el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Al respecto concluir que el evento en cuestión se enmarca dentro de las actividades de fomento del desarrollo comunitario, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el esparcimiento y la recreación; generando espacios recreativos para los habitantes de nuestra comuna en la localidad de Cachagua; y teniendo presentes las prerrogativas establecidas en dicha ordenanza municipal, se sugiere considerar las rebajas que estime pertinentes el Señor Alcalde.



RODRIGO NAVAS UGARTE
ALCALDE (S)

INFORME DIDECO

En relación a la actividad "**Mercadito Zapallar-Cachagua**", que considera venta de ropa vintage, representado por doña Carolina del Villar Videla, R.U.N 12.883.222-k, a realizarse los días 01 y 02 de noviembre del 2024, desde las 11:00 a 18:00 horas, en Plaza de Los Burros Cachagua.

Al respecto señalar que: de acuerdo a la documentación de respaldo que se adjunta al presente Informe y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, en su artículo 19° el cual establece que: "Tratándose de actividades lucrativas temporales, que cuenten con el Apoyo o Patrocinio Estatal o Municipal" y en su artículo 33° el cual establece que: "Previo informe evaluado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el alcalde podrá rebajar hasta un 100% los valores señalados en el presente título. Asimismo, podrá eximir del pago de los derechos de publicidad todas aquellas actividades patrocinadas o apoyadas por el Municipio"; teniendo presente también las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su artículo 3° letra c) que faculta para la promoción del Desarrollo Comunitario; y además, el artículo 4° de la misma ley, en sus letras e) que faculta al Municipio a desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y letra l) que faculta el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Al respecto concluir que el evento en cuestión se enmarca dentro de las actividades de fomento del desarrollo comunitario, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el esparcimiento y la recreación; generando espacios recreativos para los habitantes de nuestra comuna en la localidad de Cachagua; y teniendo presentes las prerrogativas establecidas en dicha ordenanza municipal, se sugiere considerar las rebajas que estime pertinentes el Señor Alcalde.



RODRIGO NAVAS UGARTE
ALCALDE (S)

INFORME DIDECO

En relación a la actividad "**Mercadito Zapallar-Cachagua**", que considera venta de aromatizantes, representado por doña María Verónica Álvarez Infante, R.U.N. 13.474.218-6, a realizarse los días 01 y 02 de noviembre del 2024, desde las 11:00 a 18:00 horas, en Plaza de Los Burros Cachagua.

Al respecto señalar que: de acuerdo a la documentación de respaldo que se adjunta al presente Informe y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, en su artículo 19° el cual establece que: "Tratándose de actividades lucrativas temporales, que cuenten con el Apoyo o Patrocinio Estatal o Municipal" y en su artículo 33° el cual establece que: "Previo informe evaluado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el alcalde podrá rebajar hasta un 100% los valores señalados en el presente título. Asimismo, podrá eximir del pago de los derechos de publicidad todas aquellas actividades patrocinadas o apoyadas por el Municipio"; teniendo presente también las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su artículo 3° letra c) que faculta para la promoción del Desarrollo Comunitario; y además, el artículo 4° de la misma ley, en sus letras e) que faculta al Municipio a desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y letra l) que faculta el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Al respecto concluir que el evento en cuestión se enmarca dentro de las actividades de fomento del desarrollo comunitario, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el esparcimiento y la recreación; generando espacios recreativos para los habitantes de nuestra comuna en la localidad de Cachagua; y teniendo presentes las prerrogativas establecidas en dicha ordenanza municipal, se sugiere considerar las rebajas que estime pertinentes el Señor Alcalde.



RODRIGO NAVAS UGARTE
ALCALDE (S)

INFORME DIDECO

En relación a la actividad "**Mercadito Zapallar-Cachagua**", que considera venta de ropa artesanía, representado por doña Lissette Acosta Chávez, R.U.N 16.232.854-9, a realizarse los días 01 y 02 de noviembre del 2024, desde las 11:00 a 18:00 horas, en Plaza de Los Burros Cachagua.

Al respecto señalar que: de acuerdo a la documentación de respaldo que se adjunta al presente Informe y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, en su artículo 19° el cual establece que: "Tratándose de actividades lucrativas temporales, que cuenten con el Apoyo o Patrocinio Estatal o Municipal" y en su artículo 33° el cual establece que: "Previo informe evaluado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el alcalde podrá rebajar hasta un 100% los valores señalados en el presente título. Asimismo, podrá eximir del pago de los derechos de publicidad todas aquellas actividades patrocinadas o apoyadas por el Municipio"; teniendo presente también las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su artículo 3° letra c) que faculta para la promoción del Desarrollo Comunitario; y además, el artículo 4° de la misma ley, en sus letras e) que faculta al Municipio a desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y letra l) que faculta el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Al respecto concluir que el evento en cuestión se enmarca dentro de las actividades de fomento del desarrollo comunitario, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el esparcimiento y la recreación; generando espacios recreativos para los habitantes de nuestra comuna en la localidad de Cachagua; y teniendo presentes las prerrogativas establecidas en dicha ordenanza municipal, se sugiere considerar las rebajas que estime pertinentes el Señor Alcalde.



RODRIGO NAVAS UGARTE
ALCALDE (S)

INFORME DIDECO

En relación a la actividad "**Mercadito Zapallar-Cachagua**", que considera venta de artesanía, representado por doña María Soledad Mery Esteva, R.U.N 11.847.191-1, a realizarse los días 01 y 02 de noviembre del 2024, desde las 11:00 a 18:00 horas, en Plaza de Los Burros Cachagua.

Al respecto señalar que: de acuerdo a la documentación de respaldo que se adjunta al presente Informe y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, en su artículo 19° el cual establece que: "Tratándose de actividades lucrativas temporales, que cuenten con el Apoyo o Patrocinio Estatal o Municipal" y en su artículo 33° el cual establece que: "Previo informe evaluado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el alcalde podrá rebajar hasta un 100% los valores señalados en el presente título. Asimismo, podrá eximir del pago de los derechos de publicidad todas aquellas actividades patrocinadas o apoyadas por el Municipio"; teniendo presente también las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su artículo 3° letra c) que faculta para la promoción del Desarrollo Comunitario; y además, el artículo 4° de la misma ley, en sus letras e) que faculta al Municipio a desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y letra l) que faculta el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Al respecto concluir que el evento en cuestión se enmarca dentro de las actividades de fomento del desarrollo comunitario, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el esparcimiento y la recreación; generando espacios recreativos para los habitantes de nuestra comuna en la localidad de Cachagua; y teniendo presentes las prerrogativas establecidas en dicha ordenanza municipal, se sugiere considerar las rebajas que estime pertinentes el Señor Alcalde.


RODRIGO NAVAS UGARTE
ALCALDE (S)

INFORME DIDECO

En relación a la actividad "**Mercadito Zapallar-Cachagua**", que considera venta de artesanía, representado por doña María Isabel Rojas González , R.U.N 11.092.017-2, a realizarse los días 01 y 02 de noviembre del 2024, desde las 11:00 a 18:00 horas, en Plaza de Los Burros Cachagua.

Al respecto señalar que: de acuerdo a la documentación de respaldo que se adjunta al presente Informe y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, en su artículo 19° el cual establece que: "Tratándose de actividades lucrativas temporales, que cuenten con el Apoyo o Patrocinio Estatal o Municipal" y en su artículo 33° el cual establece que: "Previo informe evaluado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el alcalde podrá rebajar hasta un 100% los valores señalados en el presente título. Asimismo, podrá eximir del pago de los derechos de publicidad todas aquellas actividades patrocinadas o apoyadas por el Municipio"; teniendo presente también las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su artículo 3° letra c) que faculta para la promoción del Desarrollo Comunitario; y además, el artículo 4° de la misma ley, en sus letras e) que faculta al Municipio a desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y letra l) que faculta el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Al respecto concluir que el evento en cuestión se enmarca dentro de las actividades de fomento del desarrollo comunitario, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el esparcimiento y la recreación; generando espacios recreativos para los habitantes de nuestra comuna en la localidad de Cachagua; y teniendo presentes las prerrogativas establecidas en dicha ordenanza municipal, se sugiere considerar las rebajas que estime pertinentes el Señor Alcalde.


RODRIGO NAVAS UGARTE
ALCALDE (S)